

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA N° 3204 SUMARIO

N° 4708: Resolución emanada de la Contraloría General del estado Aragua mediante la cual se delega en el ciudadano **Director General** de dicho organo, funcionario **CARLOS RAFAEL FIGUEROA HERRERA**, las funciones establecidas en el artículo 10 (numerales 7, 15, 25, 26, 30, 34, 38 y 41) del Reglamento Interno vigente, así como, emitir y certificar las copias de documentos y expedientes y el otorgamiento de los permisos y vacaciones de los Gerentes, Jefa de Oficina, Auditora Interna y la Consultora Jurídica de este Órgano de Control Fiscal.

CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO.
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.

RESOLUCIÓN N° 074-2024.

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en

los artículos 152 y 157, numeral 1 y 7, de la Constitución del Estado Aragua y en el artículo 15, de la Ley de la Contraloría General del estado Aragua; de acuerdo a lo previsto en los artículos 9 y 10 (numerales 1, 2, 18, 19, 23 y 24) del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano que goza de autonomía orgánica y funcional en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Constitución del estado Aragua y las Leyes aplicables que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las funciones y atribuciones conferidas en los **artículos 9 y 10 (numerales 18 y 19)**, del **Reglamento Interno** de la Contraloría del Estado Aragua, publicado en Gaceta Oficial del Estado Aragua, **Gaceta Ordinaria N° 3090**, de fecha **13-06-2023**, en el cual se estableció que el contralor o la contralora podrá delegar en funcionarios y funcionarias de la Contraloría del estado Aragua, **el ejercicio de determinadas atribuciones y la firma de determinados documentos**, sin perjuicio de la distribución de funciones y asignaciones de competencias establecidas en este Reglamento. El funcionario delegado no podrá subdelegar y dará la cuenta periódica al Contralor o Contralora en los plazos y formas que se determinen, del ejercicio de la delegación. Los actos administrativos derivados del ejercicio de las atribuciones delegadas, a los efectos de los recursos correspondientes, se tendrán como dictados por el Contralor o Contralora. La delegación al igual

que su revocatoria surtirá efectos desde la fecha de su publicación en Gaceta Oficial del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, mediante Memorándum N° 014-2024, de fecha: **Cinco (05) de junio de 2024**, recibido en la Consultoría Jurídica en la misma fecha, ordenó la elaboración de Acto Administrativo con jerarquía en la Resolución, mediante la cual se delegue al ciudadano Director General Contraloría del estado Aragua, funcionario **CARLOS RAFAEL FIGUEROA HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° V-4.916.568, las funciones establecidas en el artículo 10 (numerales 7, 15, 25, 26, 30, 34, 38 y 41) del Reglamento Interno vigente, así como, emitir y certificar las copias de documentos y expedientes y el otorgamiento de los permisos y vacaciones de los Gerentes, Jefa de Oficina, Auditora Interna y la Consultora Jurídica de este Órgano de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, le corresponde dictar las Instrucciones, resoluciones y demás decisiones necesarias, para el adecuado funcionamiento de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Por las motivaciones antes expuestas el Contralor del estado Aragua:

RESUELVE

PRIMERO:

Delegar, en el ciudadano **Director General** de la Contraloría del estado Aragua, funcionario **CARLOS RAFAEL FIGUEROA HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° V-4.916.568, las funciones establecidas en el artículo 10 (numerales 7, 15, 25, 26, 30, 34, 38 y 41) del Reglamento Interno vigente, así como, emitir y certificar las copias de documentos y expedientes y el otorgamiento de los permisos y vacaciones de los Gerentes, Jefa de Oficina, Auditora Interna y la Consultora Jurídica de este Órgano de Control Fiscal.

SEGUNDO:

El ciudadano **Director General** delegado, funcionario **CARLOS RAFAEL FIGUEROA HERRERA**, no podrá subdelegar y dará cuenta al Contralor del estado Aragua cada tres (3) meses del resultado del ejercicio de la delegación.

TERCERO:

Notifíquese al ciudadano **Director General** de la Contraloría del estado Aragua, funcionario **CARLOS RAFAEL FIGUEROA**

HERRERA, antes identificado, de la presente Resolución.

CUARTO:

La Dirección General y la Gerencia de Recursos Humanos, velarán por el cumplimiento y ejecución de lo contemplado en la presente Resolución.

Se emiten cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Aragua, en Maracay, a los **cinco (05) mes de junio de 2024**. Años: 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO.(FDO) CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República.
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.
"214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana".